

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 36 Extraordinaria de 4 de mayo de 2023

CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO 85/2023 “Que declara día de receso laboral”
(GOC-2023-408-EX36)

MINISTERIO

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Resolución 3/2023 (GOC-2023-409-EX36)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 4 DE MAYO DE 2023

AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 36

Página 241

CONSEJO DE MINISTROS

GOC-2023-408-EX36

MANUEL MARRERO CRUZ, Primer Ministro.

HAGO SABER: Que el Consejo de Ministros ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley 116 “Código de Trabajo, de 20 de diciembre 2013, en su Artículo 100 establece que el receso laboral con pago del salario, se establece por disposición legal dictada excepcionalmente por los órganos superiores del Estado o Gobierno o por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social en cumplimiento de la decisión gubernamental; es de aplicación a una actividad, territorio o al país, con los objetivos, período de duración o evento, que se definen en la norma jurídica que lo apruebe.

POR CUANTO: Considerando que han sido pospuestas en todo el país las actividades previstas a realizar en ocasión del “Día Internacional de los Trabajadores”, este Primero de Mayo, se ha decidido disponer por esta vez, el receso de las actividades laborales el próximo viernes 5 de mayo, para que nuestro pueblo participe simultáneamente en todo el país, en las actividades concebidas para conmemorar la histórica jornada del proletariado cubano.

POR TANTO: El Consejo de Ministros, en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas por los incisos o) y w), del Artículo 137 de la Constitución de la República de Cuba, ha adoptado el siguiente:

DECRETO 85

QUE DECLARA DÍA DE RECESO LABORAL

Artículo Único. Disponer el receso laboral con pago del salario, el día viernes 5 de mayo de 2023.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Encargar a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, la emisión de las disposiciones jurídicas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

SEGUNDA: El presente Decreto entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADO en el Palacio de la Revolución, a los 2 días del mes de mayo de 2023, “Año 65 de la Revolución”.

Manuel Marrero Cruz

MINISTERIO

**TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL****GOC-2023-409-EX36****RESOLUCIÓN 3/2023**

POR CUANTO: Por Acuerdo 8332, del Consejo de Ministros, de 23 de marzo de 2018, se establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es el organismo de la Administración Central del Estado encargado de proponer, dirigir y controlar la política del Estado y el Gobierno en materia de trabajo, seguridad y salud en el trabajo, seguridad social y prevención, asistencia, y trabajo social.

POR CUANTO: Mediante el Decreto 85, del Consejo de Ministros, de 2 de mayo de 2023, se dispone el receso laboral con pago del salario, el día viernes 5 de mayo de 2023, y se encarga a la Ministra de Trabajo y Seguridad Social, la emisión de las disposiciones normativas complementarias para la ejecución de lo dispuesto en dicho Decreto.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Los empleadores de las entidades y actividades que recesan sus labores el día 5 de mayo de 2023, abonarán a los trabajadores el salario básico, salvo que coincida con los de su descanso semanal o con aquellos en que disfrutaban de vacaciones anuales pagadas, garantía salarial, licencia no retribuida o subsidio de seguridad social.

SEGUNDO: Los trabajadores que están exceptuados de recesar reciben su salario según las formas y sistemas de pago aplicados en su entidad.

TERCERO: La presente Resolución se aplica a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en el protocolo de resoluciones generales que obra en la Dirección Jurídica y Relaciones Internacionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

DADA en La Habana, a los 2 días del mes de mayo de 2023.

Marta Elena Feitó Cabrera
Ministra